



ESCRITURAS

207 86

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

Salvador

2023	13	08	01	P04910
------	----	----	----	--------

PRIMERA PARTE: PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA INES GARAY DELGADO.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA; OTORGAN EL SEÑOR SEGUNDO LORENZO MERO CEVALLOS Y LOS SEÑORES ANGELA MARIA MERO GARAY, FRANKLIN GEOVANNY MERO GARAY Y YUBER LORENZO MERO GARAY; A FAVOR DE LOS SEÑORES ROQUE MERCIALES GANCHIGO BRAVO Y PYDA CELIA QUIJUE MACIAS.

CUANTIAS: INDETERMINADA A USD 6.000,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día martes quince de julio del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA Notario Público Primero del cantón Manta comparecen y declaran, EN LA PRIMERA PARTE en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante Maria Inés Garay Delgado, el señor SEGUNDO LORENZO MERO CEVALLOS de estado civil viudo y, en calidad de herederos del mismo causante comparecen los señores: YUBER LORENZO MERO GARAY, de estado civil casado; FRANKLIN GEOVANNY MERO GARAY, de estado civil soltero; y, ANGELA MARIA MERO GARAY de estado civil casado; a quienes de conocer hoy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura; quienes comparecen por su propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta Y, EN LA SEGUNDA PARTE:

En calidad de VENEDORES, los señores SEGUNDO LORENZO MERO CEVALLOS, de estado civil viudo; YUBER LORENZO MERO GARAY, de estado civil casado; FRANKLIN GEOVANNI MERO GARAY, de estado civil soltero; y, ANGELA MARIA MERO GARAY, de estado civil casado, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostática agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, en calidad de COMPRADORES los señores cónyuges ROQUE MERCIALES GANCHOZO BRAVO y EYDA CELIA QUIJUE MACIAS, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS Y COMPRAVENTA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de escritura pública, el texto de la presente minuta, cuyo tenor literario es como sigue: PRIMERA PARTE: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS, contenida de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, otorga y suscribe la presente escritura: en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante María Inés Garay Delgado, el señor

SEGUNDO: LORENZO MERO CEVALLOS, y en calidad de herederos del mismo causante comparecan los señores YUBER LORENZO MERO GARAY, FRANKLIN GEOVANNI MERO GARAY, y ANGELA MARIA MERO GARAY por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declarar ser ciudadanos hábiles y capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declaran los comparecientes ser propietarios y beneficiarios de los gananciales y derechos y acciones hereditarias respectivamente, determinados sobre el cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Abajón Calderón de esta ciudad de Manta; circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y calle pública; POR ATRÁS: Los mismos diez metros y terrenos de propiedad de Gloria Píla; POR UN COSTADO: Veinte metros y propiedad de la señora Ketty Loor Mayarez; y, POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinte metros y terrenos de propiedad de los vendedores teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; el referido inmueble fue adquirido por compra a los señores Blanca Iolina Mero Fuentes y Washington Baldeiro Rivas Sánchez, mediante escritura pública de Compraventa celebrado en la Notaría Tercera del cantón Manta el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. Con fecha quince de marzo del año dos mil once consta inscrita escritura de Posesión Efectiva. Bien inmueble que se encuentra libre de gravamen.- TERCERA: Nuestra cónyuge y madre respectivamente, MARIA INES GARAY DELGADO, falleció en esta ciudad de Manta el día cinco de marzo de mil

novecientos ochenta y siete, como se desprende de la copia de inscripción de Defunción que se adjunta como documento habilitante, quien en vida dentro de la unión conyugal con el señor Segundo Lorenzo Mero Cevallos, procreó tres hijos que responden a los nombres de YUBER LORENZO MERO GARAY, FRANKLIN GEOVANNI MERO GARAY y ANGELA MARIA MERO GARAY.- CUARTA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo seiscientos cincuenta y seis del Código de Procedimiento Civil, de consuno, deciden efectuar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL del bien inmueble del cual son beneficiarios, descrito e individualizado en la cláusula segunda; siendo para el señor SEGUNDO LORENZO MERO CEVALLOS, el cincuenta por ciento de la totalidad del inmueble correspondiente a sus gananciales; y, a los señores ANGELA MARIA MERO GARAY, el dieciséis punto sesenta y seis por ciento; FRANKLIN GEOVANNI MERO GARAY, el dieciséis punto sesenta y seis por ciento; y, YUBER LORENZO MERO GARAY, el dieciséis punto sesenta y seis por ciento; conforme se desprende de la aprobación del Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Manta.- QUINTA: Manifiestan los señores comparecientes que a este acto intervienen en calidad de cónyuge sobreviviente y únicos herederos respectivamente, no existiendo mas herederos de la causante María Inés Garay Delgado, por lo tanto manifiestan bajo juramento que son los únicos y universales herederos.- SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los señores SEGUNDO LORENZO MERO CEVALLOS, YUBER LORENZO MERO GARAY, FRANKLIN GEOVANNI MERO GARAY, y, ANGELA MARIA MERO GARAY,

aceptan formalmente las estipulaciones de la presente Escritura Pública de Partición Extrajudicial, por convenir a sus intereses y estar conforme a lo aquí pactado. SEXTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta al ponedor de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Monté, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. LAS DE ESTILO. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Como es la voluntad de sus suscriptores. SEGUNDA PARTE: PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan y suscriben al presente contrato, los señores SECUNDO LORENZO MERO CEVALLOS YUBER, LORENZO MERO GARAY, FRANKLIN GIOVANNI MERO GARAY, y ANGELA MARIA MERO GARAY quienes por efectos de este contrato, se los llamaré simplemente "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte los señores conjuges ROQUE MEROALES GARCIBAZO BRAVO y EYDA CELIA GARCIBAZO MANRIZA, por sus propios y personales derechos a quienes por efectos de este contrato se los llamaré simplemente "LOS COMPRADORES" - SEGUNDA: ANTECEDENTES. Manifiestan los vendedores ser dueños y copropietarios de un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Abdon Calderón de esta ciudad de Monté, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y calle pública, POR ATRÁS: Los mismos diez metros y terrenos de propiedad de Gloria Púa; POR UN COSTADO: Veinte metros y propiedad de la señora Ketty Loor Nevarez; y, POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinte metros y terrenos de propiedad de los vendedores teniendo una superficie total de DOSCIENTOS VEINTOS CUADRADOS - Bien inmueble que fue adquirido

mediante escritura pública de Partición Extrajudicial celebrada mediante este mismo acto. Bien que está libre de gravamen de conformidad con el certificado del Registro de la Propiedad correspondiente.- **TERCERA: VENTA.**- Con los antecedentes indicados y por medio de este instrumento público los "VENDEDORES", dan en venta real y enajenación perpetua a favor del "COMPRADORES", quienes compran y aceptan para sí, el bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula anterior con todas sus medidas y linderos y en el estado en que actualmente se encuentra.- **CUARTA: PRECIO.**- El precio del terreno que se vende, mediante el presente acto es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; que los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de los compradores, sin que exista reclamo posterior, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- Los vendedores transfieren el dominio del bien inmueble, materia de este contrato, con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas; libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario, al saneamiento legal, en los términos de ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes aceptan el presente contrato, por estar conforme con lo aquí estipulado y por así convenir a sus intereses.- **SÉPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.**- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- **LAS DE ESTILO.**- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo.- (Firmado) Abogado JAVIER CHAVEZ SALTOS.- Matrícula número: trece guión dos mil nueve guión ciento dos. FORO DE ABOGADOS. Hasta



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42658



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42658:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 08 de octubre de 2013
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastro/Rol/Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Abdón Calderón de la ciudad de Manta, las siguientes medidas y linderos: Por el frente Diez metros y calle pública; Por atrás: los mismos diez metros y terrenos de propiedad de Gloria Plúa. Por un costado veinte metros y terrenos de propiedad de la señorita Katty Loor Nevarez; y, Por el otro costado, los mismos veinte metros y terrenos de propiedad de los vendedores, teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados. la venta se la realiza como cuerpo cierto SOLVENCIA: EL

PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	136 01/02/1983	225
Compra Venta	Compraventa	514 18/04/1986	1400
Sentencia	Poseción Efectiva	46 15/03/2014	758

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: martes, 01 de febrero de 1983

Tomo: I Folio Inicial: 225 - Folio Final: 226

Número de Inscripción: 136 Número de Repertorio: 202

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el sitio La Corrada

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000122	Mero Fuentes Blanca Isolina	Casado	Manta
Comprador	80-000000000120	Rivas Sanchez Washington Baldemir	Casado	Manta
Vendedor	13-02257942	Sanchez Cedeño Teresa de Jesus	Soltero	Manta



2 / Compraventa

Inscrito el : viernes, 18 de abril de 1986

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.400 - Folio Final: 1.402

Número de Inscripción: 514 Número de Repertorio: 773

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de abril de 1986

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Abdón Calderon de la ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente Diez metros y calle pública; por atrás los mismos diez metros y terrenos de propiedad de Gloria Plúa, por un costado veinte metros y terrenos de propiedad de la señorita Kitty Looz Nevarez; y, por el otro costado los mismos veinte metros y terrenos de propiedad de los vendedores, teniendo una superficie total de **D o s c i e n t o s m e t r o s c u a d r a d o s .**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000025670	Mero Cevallos Segundo Lorenzo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000122	Mero Muentes Blanca Isolina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000120	Rivas Sanchez Washington Baldemiro	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	136	01-feb-1983	225	226



3 / Posesión Efectiva

Inscrito el : sábado, 15 de marzo de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 768 - Folio Final: 780

Número de Inscripción: 46 Número de Repertorio: 2.375

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de febrero de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA PRO-RNDIVISO de un bien inmueble dejado por la causante Maria Ines Garay Delgado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000025670	Mero Cevallos Segundo Lorenzo	Viuado	Manta
Beneficiario	13-06329275	Mero Garay Angela Maria	Casado	Manta
Beneficiario	13-06329267	Mero Garay Franklin Geovanni	Soltero	Manta
Beneficiario	13-06328285	Mero Garay Yuber Lorenzo	Casado	Manta
Causante	80-0000000072675	Garay Delgado Maria Ines	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	514	18-abr-1986	1400	1402



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:48:34 del martes, 13 de mayo de 2014

A petición de: *Rosa Stangenta*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0064628

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO
ubicada SITIO ANDON CALDERON BARRIO JESUS DE NAZARETH
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$5000.00 CINCO MIL DOLARES CON 00/100
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

WP/CO

Manta, 23 de DE MAYO del 2014

ING. ANA FIGUEROA
JEFA DE RENTAS (E)

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD=1.25

Nº 0092645

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Mayo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE

1225221000 SITIO ABDON CALDERON BARRIO JESUS DE NAZARETH

Manta, veinte y dos de Mayo del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Raul Choca Mendieta
TESORERO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0113099

No. Certificación: 113099

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de mayo de 2014

No. Electrónico: 21989

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-22-52-21-000 ✓

Ubicado en: SITIO ABDON CALDERON BARRIO JESUS DE NAZARETH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 299,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1301492466

MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	5000,00

Son: CINCO MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



50 00

15 00

65 00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL - COMPRAVENTA

En atención a Ruta de Documento No. 2327-SM-SMC, trámite # 2441- 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 389-DPUM-JVC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe 6997 aprueba la Partición Extrajudicial y Compraventa de la propiedad de **MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO**, sobre un solar ubicado actualmente en el Sector Jesús de Nazareth de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral 122522100b el mismo que conforme escritura determina una superficie total de 200,00m²

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: 200,00m². (Autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 18 de abril de 1986, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en la misma fecha 18 de abril de 1986).

Por el Frente: 10,00m - Calle pública

Por Atrás: 10,00m - Terrenos de propiedad de Gloria Phia

Por un Costado: 20,00m - Terrenos de propiedad de la Srta. Kety Loor Nevarez

Por el Otro Costado: 20,00m - Terrenos de propiedad de los vendedores

ÁREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD: E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Escritura de Posesión Ficticia pro indivisa No. 2014-13-08-01-P01236 de los bienes dejados por la causante Myria Ines Garay Delgado, Escritura autorizada en la Notaría Primera del Cantón Manta el 25 de febrero de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de marzo de 2014) Área de 200,00m² Equivalente al 100%:

MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO (cónyuge sobreviviente) equivalente a 50,00%

MERO GARAY ANGELA MARIA (hija heredera) equivalente a 16,66%

MERO GARAY FRANKLIN GEOVANNI (hijo heredero) equivalente a 16,66%

MERO GARAY YUBER LORENZO (hijo heredero) equivalente a 16,66%

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50,00% que le corresponde al señor Segundo Lorenzo Mero Cevallos como cónyuge sobreviviente; y el 16,66% por igual para los señores Angela Maria Mero Garay, Franklin Giovanni Mero Garay y Yuber Lorenzo Mero Garay en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos herederos de la causante Maria Ines Garay Delgado. Propiedad que los beneficiarios dan en venta en calidad de cuerpo cierto a los señores Roque Merciales Canchazo Bravo y Eyda Celia Quijije Macías tal como fue solicitado

Nota: El presente documento actualiza al emitido con fecha 25 de abril de 2014.

Manta, Julio 15 de 2014

Arg. Jonathan Orozco Cabaña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación reportada para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, exonerando de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 2327-SM-SMC, trámite # 2441- 2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 389-DPUM-JVC-2014 e informe #097 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial y Compraventa a **ROQUE MERCIALES GANCHIOZO BRAVO** y **EYDA CELIA QUIJIJE MACIAS** sobre un solar ubicado actualmente en el Sector Jesus de Nazareth de la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral 1225221000, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la consorte Maria Ines Guray Delgado, con las siguientes medidas y linderos:

Por el Frente: 10,00m - Calle publica

Por Atrás: 10,00m -- Terrenos de propiedad de Gloria Plúa

Por un Costado: 20,00m -- Terrenos de propiedad de la Srta. Ketty Loor Nevarez

Por el Otro Costado: 20,00m – Terrenos de propiedad de los vendedores

Área Total: 200,00m²

Nota: El presente documento actualiza al emitido con fecha 25 de abril de 2014.

Manta, julio 15 de 2014



Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

C.O.P.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA en la parroquia MANTA			1-22-02 21-020	276,00	\$500,00	13643	000280354
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.R. / C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
3014962485	MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO	5 TO AEDON CALDERON BARRIO JESUS DE NAZARETH	Impuesto municipal		500,00		
ARQUIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		15,00		
C.C.R. / C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		515,00		
3014962485	GARCIGUZO BRAVO RODRIGUEZ MERCEDES	S/N	VALOR PAGADO		515,00		
			SALDO		0,00		

EMISIÓN: 5/23/2014 1:55 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

FECHA: 05/23/2014

Srta. Maritza Parraga



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1366020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2621747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

102

0009203

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO
JESUS DE NAZARETH

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

313943

SANCHEZ ATAYARDO PAMELA

22/05/2014 09:11:01

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3,00
		3,00
	TOTAL A PAGAR	

VALOR PAGADO: Muebles, 20 de agosto de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

**DIRECCIÓN REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

TRÁMITE No. 113082014003675
Providencia No. 113012014PREC000233

Portoviejo, a

16 MAR. 2014

Según lo que establece el artículo 124 de la Codificación del Código Tributario y dentro del trámite signado con No. 113082014003675, en mi calidad de Funcionaria designado por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. RMA-DREERDRI14-00011 del 30 de enero de 2014, y de conformidad con el artículo 116 del cuerpo legal antes mencionado, se le solicita que dentro del término improrrogable de **OCHO DÍAS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, el compareciente **FRANKLIN GEOVANNI MERO GARAY**, legitime su intervención como calidad de heredero de la señora **MARIA INES GARAY DELGADO** (adjuntando original de partida de defunción o partida de nacimiento íntegra), advirtiéndole que, en caso de no hacerlo se tomará como no presentado su reclamo.

Notifíquese en el domicilio señalado para el efecto, esto es, en la Calle E, Avenida 42, Ciudadela 34 de mayo, en la ciudad de Maná.

Dictó y firmó la Providencia que antecede la Ecn. Leticia Sabando Gorrás, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLAMOS DIRECCIÓN REGIONAL MANABÍ DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

16 MAR. 2014

Ing. Jorge Párraga Acosta SECRETARIO REGIONAL MANABÍ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ	
SECRETARIA REGIONAL MANABÍ	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Personal
LUGAR:	Maná
FECHA:	15/03/2014
HORA:	11:00
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	[Firma]
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	[Firma]



Oficio No. 113012014OREC001271
Portoviejo, 08 ABR 2014
Trámite No. 113082014003675
Asunto: Requerimiento de Información
Solicitante: Herederos de la señora MARIA INES
GARAY DELGADO

Señores
HEREDEROS DE LA SEÑORA GARAY DELGADO MARIA INES
Calle E, Avenida 42, Ciudadela 24 de mayo
Manta.-

El artículo 2 numeral 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, otorga a esta Administración Tributaria la facultad de solicitar a los contribuyentes o a sus representantes cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución No. 0106 de la Directora General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 246 del 2 de agosto de 1999, los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, entre las cuales se encuentra la de solicitar a los sujetos pasivos y terceros cualquier tipo de documentación o información relacionada con hechos tributarios.

Que mediante el ítem b) del artículo 1, de la Resolución No. RMA-DREDR14-00011 del 30 de enero de 2014, el Director Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas delega a la Jefe Regional del Departamento de Recaudos para que con su sola firma, suscriba resoluciones, oficios y providencias, en atención a las solicitudes de Prescripción de Títulos de Crédito, Prescripción de Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados, Prescripción de impuesto a la Renta proveniente de herencias, legados y donaciones.

El artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, dispone que: *"Las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario"*.

Que el numeral 3 del artículo 96 de la Codificación del Código Tributario establece entre los deberes formales de los contribuyentes o responsables exhibir a los funcionarios respectivos los documentos relacionados con los hechos generadores de las obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que fueren necesarias.

En concordancia con las normas legales anteriormente citadas, la Administración Tributaria solicita a ustedes, nos presenten la siguiente información:

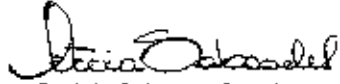
- Copia de cédula a color y certificado de votación de las últimas elecciones, de la persona que ingresa al trámite para la solicitud de prescripción del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones.

Dicha información debe ser presentada en el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contabilizados a partir del día siguiente al de notificación del presente oficio o justificar objetivamente y por escrito su incumplimiento en la Secretaría Regional del Servicio de Rentas Internas de su localidad, en horario normal de oficina; en calidad de anexo al número de trámite 113082014003675 en cumplimiento del Oficio 113012014OREC001271.

Téngase en cuenta el domicilio señalado para el efecto.-

NOTIFÍQUESE.- Portoviejo, a

08 ABR. 2014


Eco. Leticia Sabando Garcés

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLAMOS
DIRECCION REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
SECRETARIA REGIONAL MANABI
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:
MODALIDAD: <i>Bolita</i>
LUGAR: <i>Manabí</i>
FECHA: <i>16-04-2014</i>
HORA: <i>15:10</i>
NOMBRE DEL NOTIFICADOR: <i>Alfredo C. Llo</i>
FIRMA DEL NOTIFICADOR: 

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI

RESOLUCIÓN No. 113012014RREC011560

TRÁMITE No. 113082014008198

ASUNTO: Se atiende solicitud de Prescripción de Herencia

CAUSANTE: GARAY DELGADO MARIA INES
C.C: 1302232242

HEREDEROS: MERO GARAY YLBER LORENZO
C.C 1306328285
MERO GARAY FRANKLIN GEOVANNI
C.C. 1306329267
MERO GARAY ANGELA MARIA
C.C. 1306329275

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
2. Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
3. Que el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.
4. Que el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.
6. Que el numeral 4 del artículo 2, del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley...".
7. Que el artículo 10 de la mencionada ley, dispone que los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, por delegación del Director General, conocerán y resolverán los reclamos administrativos, en los términos, plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes en las que se establezcan tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas. El Director General del Servicio de Rentas Internas, cuando considere conveniente, podrá también delegar estas facultades a los Directores Provinciales.

8. Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00270, de fecha 11 de mayo de 2012, que sustituye el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGER2007-1209 de fecha 21 de noviembre de 2007, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas ha resuelto delegar a los directores regionales del Servicio de Rentas Internas, dentro de su circunscripción territorial, el deber de conocer y resolver los reclamos administrativos previstos en los artículos 115, 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario.
9. Que conforme las normas citadas y en atención al domicilio tributario del contribuyente consignado en su Registro Único de Contribuyentes, corresponde a esta Dirección Regional conocer y resolver el presente trámite.
10. Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero del 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas designó al Abogado Guillermo Belmonte Viteri, para cumplir las funciones de Director Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas.
11. Que mediante el literal b) del artículo 1, de la Resolución No. RMA-DRERDRI14-00011 del 30 de enero de 2014, el Director Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas delega al Jefe Regional del Departamento de Reclamos para que con su sola firma, suscriba dentro del ámbito de su jurisdicción, Resoluciones, oficios y providencias, en atención a las solicitudes de Prescripción de Títulos de Crédito, Prescripción de Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados, Prescripción de Impuesto a la Renta proveniente de herencias, legados y donaciones.
12. Que el día 30 de mayo de 2014, los señores **MERO GARAY YUBER LORENZO, MERO GARAY FRANKLIN GEOVANNI, MERO GARAY ANGELA MARIA**, solicitan se le conceda Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la señora **GARAY DELGADO MARIA INES** fallecido el 04 de marzo de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario.
13. Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: *"La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado" (...)*
14. Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.
15. Que el artículo 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: *"Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto"*.
16. Que el artículo 94 del Código Tributario, establece que: *"La facultad de la Administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo:*
 - a) *En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89. en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte"*.
 - b) *En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,*
 - c) *En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.*
17. Que de conformidad con la normativa vigente a la fecha de fallecimiento de la señora **GARAY DELGADO MARIA INES**, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarán el impuesto en el formulario

proporcionado por la Dirección General de Rentas para el efecto, hasta dentro de 180 días de fallecido el causante. Los donatarios lo harán dentro de los 30 días siguientes de producida la donación.

18. Que revisada la documentación presentada por el señor **MERO GARAY YUBER LORENZO**, se establece que ha excedido el plazo de Prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del Fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

Por lo expuesto, la Administración Tributaria, al tenor de lo dispuesto en el literal b) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 81 y 103 de la Codificación del Código Tributario, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la solicitud de Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre Herencia, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por la señora **GARAY DELGADO MARIA INES**, presentada por los señores **MERO GARAY YUBER LORENZO**, **MERO GARAY FRANKLIN GIOVANNI**, **MERO GARAY ANGELA MARIA**, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden esta resolución.
2. **INDICAR** a los solicitantes que la Prescripción concedida en esta resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de la señora **GARAY DELGADO MARIA INES**, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario. Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de heredero, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
3. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución al señor **MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO**, en el domicilio señalado para el efecto, es decir, Cilla. 24 de Mayo N° 2, sector Época V. (Av. 42), en el cantón Manta provincia de Manabí. Número celular: 0991380818.

Dio y firmó la Resolución que antecede la Eeo. Leticia Sabando Garcés. **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLAMOS DIRECCION REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a **16 JUL 2014**


Ing. Jorge Parraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI	
SECRETARIA REGIONAL MANABI	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	<i>Boleta</i>
LUGAR:	<i>Manta</i>
FECHA:	<i>11/07/2014</i>
HORA:	<i>15:23</i>
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	<i>LUIS MORALES</i>
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	<i>[Firma]</i>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
REGISTRO ORIGINAL

Registro Civil
Identificación y Cédulación

Tomo: 003 Clase: Página: 0183 Acta: 00781

En ECUADOR, provincia de MANABI*****, cantón MANTA*****, parroquia MANTA
el día de hoy 22 de OCTUBRE*** de 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta
de inscripción de defunción de:

APELLIDOS Y NOMBRES: GARAY DELGADO MARIA INES SEXO: Femenino EDAD: 31 AÑOS
NACIONALIDAD: ECUATORIANA***** ESTADO CIVIL: Casado CEDULA NR.: 100720274-2.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, Provincia MANABI*****, Cantón MANTA***** Parroquia
MANTA ** , 04 de MARZO**** del 1.987.

CAUSA DE LA MUERTE:
DIABETES INFARTO

Médico que Certifica: SIN ASISTENCIA MEDICA Matrícula: 0050000000.

CONYUGE SOBREVIVIENTE: LORENZO MERO

NOMBRE DEL PADRE.: PEDRO GARAY
NOMBRE DE LA MADRE: HEROINA DELGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE QUIEN SOLICITA LA INSCRIPCION: MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO
Cédula/Paseaporte No. 1301492466 , nacionalidad ECUATORIANA*****.

OBSERVACIONES:

- INSC AM/ 54 LEY DE REG CIVIL RAZON 2582105 TICKET 10511 POR NO TENER ASISTENCIA MEDICA FIRMAR LOS VR.
SR LEONARDO WILFRIDO ANDRUMIDA MERO CED 1106452439 Y NATIVIDAD AGUASANTA RAQUE YOZA CED 130144127

Firma del Delegado
FERNANDEZ BRAVO MARIA TERESA



Firma del Solicitante
MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO

Firma del Testigo
Marta Cecilia Baeza

Firma del Testigo

FARDIAS (MAYORES DE 48 HORAS)

Impreso por: FERNANDEZ BRAVO MARIA TERESA, MANTA***** 22/10/12



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CÓDIGO 1

3563976

USD. 5.00

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 0616

Año 2017 Tercer Trimestre Pág. 153 Acta 281

Orto ☐ Otros ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Censos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANCERIAL

JEFATURA DE ÁREA

Carlos Solís Cevallos
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO



ENTREGADO
10 FEB 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA CON



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERO GARAY
YUBER LORENZO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
OTRO DE ANGELICA
PLUA SANCHEZ



130632928-5

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARA DOLGADO MARIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-02-13

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-13

[Signature]

[Signature]

E130632922



130632922



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

064 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

064-0175 **1306329285**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERO GARAY YUBER LORENZO

MANABI PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULA CON



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERO GARAY
FRANKLIN GIOVANNI

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



130632926-7

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARA DOLGADO MARIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-02-14

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-14

[Signature]

Franklin Mero

E130632922



130632922



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

007-0076 **1306329267**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERO GARAY FRANKLIN GIOVANNI

MANABI PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 130575513-2
QUINJE MACIAS EYDA CELIA
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
27 ABRIL 1966
001- 0032 01316 F
MANABI/SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA

Eida Celina Macias



EQUATORIANA***** V353V4222
CASADO ROQUE MERCIALES SANCHEZ
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
CLAUDIA QUINJE MACIAS
QUINJE MACIAS
MANTA 25/07/2011
REN 2924873



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029

029 - 0046

1305755132

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUINJE MACIAS EYDA CELIA

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA

0

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

Eida Celina Macias
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 130632927-5
MERO GARAY ANGELA MARIA
MANABI/MANTA/MANTA
05 ABRIL 1975
001- 0306 00611 F
MANABI/MANTA
MANTA 1975

Angela Mero



EQUATORIANA***** V333V1222
CASADO TITO ARTEAGA CASTILLO
PRIMARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO LORENZO MERO CEVALLOS
MARIA INES GARAY DELGADO
MANTA 02/08/2011
02/08/2011
REN 4127404



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

064

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064 - 0140

1306329275

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MERO GARAY ANGELA MARIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 QUITA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 QUITA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 QUITA

008

008 - 0282

0913890547

NUMERO DE CERTIFICADO
 GANCHOZO BRAVO ROQUE MERCEALES

CUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS

CIRCONSCRIPCION
 POSORJA

2
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 QUITA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 QUITA

0084072



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 QUITA

064

064 - 0267

1301482466

NUMERO DE CERTIFICADO
 NIÑO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO

MANABI
 PROVINCIA
 SANTA

CIRCONSCRIPCION
 SANTA

2
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130149246-6
 MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO
 MANABI/MANTA/MANTA
 17 AGOSTO 1949
 002-1 0180 00723 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1949



Segundo Mero

ECUATORIANA*****

E333312222

VOTO MARIA INES GARAY
 PRIMARIA COMERCIANTE
 CLETO MERO
 GLORIA CEVALLOS
 MANTA 23/10/2012
 23/10/2012

REN 0084072



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

064

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064 - 0044

1301492466

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

MERO CEVALLOS SEGUNDO LORENZO

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 MANTA
 PARROQUIA 1
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130632927-5

MERO GARAY ANGELA MARIA

MANABI/MANTA/MANTA

05 ABRIL 1975

001 0306 00611 F

MANABI/MANTA

MANTA 1975



Angela Mero G.

ECUATORIANA*****

V3331V1222

CASADO TITO ARTEAGA CASTILLO

PRIMARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO LORENZO MERO CEVALLOS

MARIA INES GARAY DELGADO

MANTA 02/08/2011

02/08/2023

REN 4127404



JUEVES 29 DE MAYO DE 2014

Manabí



EXTRACTO DELACIÓN DE BIENES HEREDITARIOS

Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público Primero del cantón Manta, cumpla en poner en conocimiento del público para los efectos de la DELACIÓN, que en el Despacho Notarial a mi cargo, se ha presentado el señor SEGUNDO LORENZO MERO CEVALLOS, y la señora ANGELA MARIA MERO GARAY, en calidad de cónyuge sobreviviente e hija y herederos de la causante MARIA INES GARAY DELGADO, quien falleció en la ciudad de Manta el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, sin haber dejado testamento; quienes son adquirientes de los Gananciales y Derechos y Acciones; determinados sobre la masa partible del bien, adquirido en su estado casada, que consiste en la totalidad de los gananciales y derechos y acciones existentes en terreno ubicado en el Sitio Abdón Calderón de la ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Diez metros y calle pública; ATRÁS: Los mismos diez metros y terrenos de propiedad de Gloria Piña; POR UN COSTADO: Veinte metros y terrenos de propiedad de la señorita Ketty Loor Nevaraz; y, Por el otro Costado: Los mismos veinte metros y terrenos de propiedad de los vendedores. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados. En virtud y en aplicación lo dispuesto en los artículos 997 y 998 del Código de Procedimiento Civil, procedo a dar a conocer al público en general la PARTICION VOLUNTARIA Y EXTRAJUDICIAL DE BIENES SUCESORIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, y el llamamiento que la ley hace a sus herederos, conocidos y presuntos, para que hagan valer sus derechos, dentro del plazo establecido por la Ley de conformidad con el art 62 del Código de Procedimiento Civil, previo a la perfección de la escritura pública y sus posterior inscripción en el Registro correspondiente. Publicación que se realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa hereditaria, el comparociente ha cumplido con las demás formalidades de Ley.-

Manta, 27 de Mayo del 2014

Abg. JORGE GUANOLUISA GUANOLUISA
Notario Público Primero del cantón Manta

aquí la minuta que los comparecientes le ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura pública conforme a derecho. Y, leída enteramente esta escritura en alto y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

Segundo Lorenzo Mero

SEGUNDO LORENZO MERO CEVALLOS
C.C.No.- 130149246-6

Angela Mero
ANGELA MARIA MERO GARAY
C.C.No.- 130632927-6

Franklin Mero
FRANKLIN GEOVANNY MERO GARAY
C.C.No.- 130632926-7

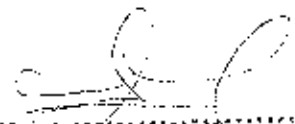
Yuber Lorenzo Mero
YUBER LORENZO MERO GARAY
C.C.No.- 130632023-6

Rodrigue Ganchoso Bravo
RODRIGUE MERCIALES GANCHOZO BRAVO
C.C.No.- 091355024-7

Yda Celia Quijije
YDA CELIA QUIJIFE
C.C.No.- 130675513-2

EL NOTARIO

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO
NUMERO 2014.13.02.01.P04540.- DGY TL.-


.....
Mr. Jorge Guzmán B.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

